

CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 030- 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DIRECTIVA 021 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON EL CODIGO 320088 DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. “CORABASTOS” Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE””

EL GERENTE GENERAL
DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. “CORABASTOS”, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, en relación con las Sociedades de Economía Mixta, establece: *“Las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado”*.

Que el Artículo 1° de los Estatutos Sociales de CORABASTOS, relativo a la naturaleza jurídica-denominación, establece *“La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y podrá usar la sigla “CORABASTOS”*.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. 860.028.093- 7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970, otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

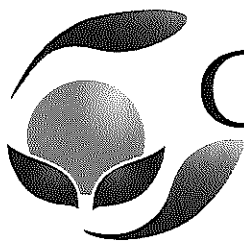
Que actualmente la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, se compone de un porcentaje accionario en el que predomina el capital privado (52.62%) sobre el capital público (47.38%), razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado conforme el artículo 461 del Código de Comercio.

Que en sesión de Junta Directiva No. 553 celebrada el 31 de mayo de 2006, se aprobó por unanimidad el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., el cual fue adoptado mediante Directiva de Gerencia N°033 del siete (7) de junio de dos mil seis (2006).

Que el inciso segundo del artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., establece: *“(…) Corresponde igualmente al Gerente General, previo concepto del Comité Inmobiliario y con sujeción al presente reglamento, la adjudicación de cualquier área que, a la fecha de expedición del presente reglamento, su uso y goce no haya sido permitido mediante contratos de arrendamiento o cuando se trate de áreas, bodegas, locales y similares arrendados, que por cualquier causa sean entregados o recuperados por Corabastos. (...)”*.

Que con la finalidad de generar oportunidades en igualdad de condiciones para todos los interesados en acceder a la adjudicación de los locales comerciales a que se refiere la presente

Página 1 de 3



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

directiva, a partir del año 2012 la administración realiza la adjudicación de locales mediante el desarrollo del procedimiento de subasta, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 del Reglamento interno de funcionamiento, realiza el procedimiento de publicidad correspondiente.

Que el 15 de febrero de 2024, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, expidió la Directiva de Gerencia No. 021-2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON EL CODIGO 320088 DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS" Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE".

Que el artículo tercero señala:

"(...) OBJETO DE LA SUBASTA. ESTABLECER como objeto de la subasta a que se refiere el artículo primero de la presente Directiva, la adjudicación en arrendamiento de forma individual al mayor postor, del local comercial cuya ubicación por bodega, código de local, área, comercialización principal autorizada, comercialización complementaria autorizada, valor de canon de arrendamiento, valor de prima de adjudicación y valor mínimo para el primer lance, se especifican a continuación:

ITEM	CÓDIGO LOCAL	AREA M2	COMERCIALIZACIÓN PRINCIPAL	COMERCIALIZACIÓN COMPLEMENTARIA	VALOR CANON MES	VALOR PRIMA BASE	VALOR MINIMO PRIMER LANCE
1	320038	19,80	PLÁTANO	SIN COMERCIALIZACION COMPLEMENTARIA	\$1.485.000	\$29.700.000	\$ 32.670.000

(...)"

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS S.A. por error de transcripción relacionó en la Directiva de Gerencia No. 021-2024 el código del local comercial 320038 el cual no es objeto de subasta siendo el correcto el código 320088 (BODEGA 32 LOCAL 0088), por lo cual se requiere aclarar el artículo tercero de la Directiva de Gerencia No. 021-2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON EL CODIGO 320088 DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS" Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE".

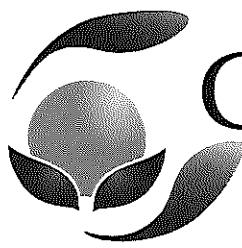
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el ARTICULO TERCERO de la Directiva de Gerencia 021 de 2024, así:

OBJETO DE LA SUBASTA. ESTABLECER como objeto de la subasta a que se refiere el artículo primero de la presente Directiva, la adjudicación en arrendamiento de forma individual al mayor postor, del local comercial cuya ubicación por bodega, código de local, área, comercialización principal autorizada, comercialización complementaria autorizada, valor de canon de arrendamiento, valor de prima de adjudicación y valor mínimo para el primer lance, se especifican a continuación:

ITEM	CÓDIGO LOCAL	AREA M2	COMERCIALIZACIÓN PRINCIPAL	COMERCIALIZACIÓN COMPLEMENTARIA	VALOR CANON MES	VALOR PRIMA BASE	VALOR MINIMO PRIMER LANCE
1	320088	19,80	PLÁTANO	SIN COMERCIALIZACION COMPLEMENTARIA	\$1.485.000	\$29.700.000	\$ 32.670.000

Página 2 de 3



CORABASTOS®

COMPROMISO DE VIDA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
NIT:860.028.093-7

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás apartes de la Directiva de Gerencia 021-2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON EL CODIGO 320088 DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS" Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE". no modificados mediante la presente directiva, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR copia de la presente Directiva a la secretaria general, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia Operativa e Inmobiliaria, Propiedad Raíz y Jurídica, para su correspondiente trámite de comunicación y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Directiva rige partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General
CORABASTOS

Revisó: Dr. Iván Darío Mena Muñoz - Jefe Propiedad Raíz 